



MANUAL PARA EL REGISTRO FITOSANITARIO ÚNICO NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLANTINES.

Elaborado o Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:	
Ing. Douglas Enrique Kohler Cuellar RESPONSABLE NACIONAL DEL RUNSA	Ing. Fredy Colque Condori JEFE NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL a.i		
		Fecha: 15/03/2019	Firma:

Tabla de Modificaciones		
Versión N°	Fecha	Descripción del cambio
0	15/03/2019	Creación del Documento.

1. Introducción.

El presente manual, se abordan los principales requisitos y procedimientos que deben cumplirse para poderse inscribirse al Registro Fitosanitario Único Nacional de Productores de Plantines, y cuál es el manera que deben seguir los interesados.

2. Objeto.

Tiene por objeto proveer los requisitos y procedimientos para el Registro Fitosanitario Único Nacional de Productores de Plantines.

3. Alcance:

El procedimiento se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que vayan a realizar actividades de producción de plantas para plantar en viveros; así como, su obtención a partir del material de propagación provenientes de plantas madres, y su comercialización en todo el territorio boliviano.

4. Glosario de terminos.

Aprobación	:	Verificación del cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1995].
Área reglamentada	:	Área en la cual las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados que entran al área, se mueven dentro de esta o provienen de la misma están sujetos a medidas fitosanitarias [CEMF, 1996; revisado CEMF, 1999; CIMF, 2001].
Asesor técnico	:	Ingeniero Agrónomo que trabaja para el productor, facultado para firmar las solicitudes de certificación y asesorar a éste en materia de producción de semilla certificada.
Control oficial	:	Toda plaga reglamentada está sujeta al control oficial. Si están presentes en un área, las plagas cuarentenarias están sujetas al control oficial, mediante medidas fitosanitarias con miras a su erradicación y/o contención. Las PNCR están sujetas al control oficial mediante medidas fitosanitarias con miras a su supresión en las plantas para plantar especificadas.
Evaluación de riesgos	:	La evaluación de riesgos de plagas para las PNCR difiere de la evaluación de riesgos de plagas que se

		lleva a cabo para una plaga cuarentenaria potencial, porque para una PNCR, no es necesario evaluar la probabilidad de establecimiento ni las repercusiones económicas a largo plazo. Sin embargo, es necesario demostrar que las plantas para plantar constituyen una vía para la plaga y que son la fuente principal de infestación con repercusiones económicamente inaceptables.
Inspección	:	Examen visual oficial de vegetales, productos vegetales u otros artículos regulados para determinar si las plagas están presentes y/o para determinar el cumplimiento de las reglamentaciones fitosanitarias.
Multiplicador de semillas	:	Es la persona natural o jurídica que se compromete a multiplicar semilla, mediante contrato celebrado con un productor.
Plaga reglamentada	:	Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada [CIPF, 1997].
Planta	:	Plantas vivas y partes de ellas, incluidas las semillas y el germoplasma [FAO, 1990; revisado CIPF, 1997; aclaración, 2005].
Requisitos	:	Son las condiciones prescritas oficialmente que se han de cumplir a fin de impedir la introducción y/o diseminación de plagas.
Productor de Semillas	:	Es la persona natural o jurídica inscrita en un Registro de Productores de Semillas y habilitada para producir semilla certificada por su propia cuenta, sea directamente o a través de multiplicadores de semillas.
Semilla Certificada	:	Semilla que ha sido sometida a un proceso de producción controlado y supervisado oficialmente por el organismo certificador de semillas, que asegura que la misma mantiene satisfactoria identidad y pureza varietal.

Sitio de producción	:	Una parte definida de un lugar de producción que es manejada como una unidad separada para propósitos fitosanitarios [CMF, 2015].
Vía	:	Las reglamentaciones fitosanitarias y los procedimientos pueden aplicarse a las plagas cuarentenarias relacionadas con cualquier hospedante o vía. Para las PNCR, la única vía que puede reglamentarse es la de plantas para plantar de hospedantes especificados para un uso destinado particular.
Viverista	:	Personas dedicadas a la producción y comercialización de plantas en vivero.

5. Marco legal.

- Ley N°2061, 17 de marzo de 2000: Creación del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- Ley N°830, 6 de septiembre de 2016: De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- Norma General de Registro de Semillas-INIAF. Resolución Administrativa N°002/2009.
- Resolución Ministerial N°071/2003. Establecer requisitos para toda publicación de reporte de plagas que comprometa el estado fitosanitario del país.

6. Competencias.

Las Jefaturas Distritales tienen la competencia para brindar información, dictaminar y emitir los Registros Fitosanitarios Único Nacional de Productores de Plantines. A personas naturales o jurídicas que cumplan con requisitos del presente manual.

7. Requisitos para la inscripción en el registro.

El control de la producción de Plantines y su comercialización, es importante porque nos permite controlar y prevenir el ataque de las plagas que afectan a la planta joven en su etapa más vulnerable. Asimismo funcionan como fuentes de nuevas plantas y como centros de investigación donde se pueden estudiar técnicas de crecimiento y desarrollo de nuevas especies.

La producción de los Plantines se puede realizar en Viveros: **Temporales**, **Permanentes** y de **Investigación**.

Para la obtención de material de propagación para Plantines a partir de Plantas **Madres** y otros, es importante contar con su registro.

Los interesados en inscribirse al Registro Fitosanitario Nacional Único Nacional de Productores de Plantines deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con el Registro Fitosanitario Único Nacional de Productores Agrícolas y Forestales – RUNSA.
- b) Poseer conocimientos de las normativas vigentes relacionadas con la producción de semillas y asumir las responsabilidades que conllevan sus deberes y obligaciones. Deberán participar en las reuniones informativas y en los cursos de capacitación impartidos por el Servicio y someterse a las evaluaciones que se establezcan (Personas naturales).
- c) Contar con los servicios de Ingenieros Agrónomos, que deberá tener un conocimiento de las normas legales y reglamentarias de semillas y de las tecnologías de producción. Tal profesional deberán participar en las reuniones informativas y en los cursos de capacitación impartidos por el Servicio y someterse a las evaluaciones que se establezcan, para los fines de quedar habilitados como asesor técnico (Personas jurídicas).
- d) Disponer de maquinaria y/o equipos e instalaciones apropiadas para el secado, selección, acondicionamiento y almacenaje, acorde con la especie a producir.

8. Presentación de la solicitud de registro.

Los interesados en inscribirse en el citado registro deben presentar una solicitud en el respectivo formulario oficial (Anexo 1), en la Oficina Distrital del SENASAG correspondiente a la ubicación de su Empresa, cuando se trate de una persona jurídica. En el caso de persona natural, la presentación deberá hacerse en las oficinas regionales donde tenga domicilio el interesado.

La solicitud debe presentarse en 2 ejemplares, debidamente firmados. Tratándose de personas jurídicas, los documentos deben estar firmados por el representante legal.

Junto con la solicitud debe presentarse la siguiente documentación para:

VIVEROS TEMPORALES:

- a) Carta de solicitud dirigida al Jefe Distrital, (Según formato del Anexo N°1), firmada por el propietario o representante legal.
- b) Fotocopia del RUNSA.
- c) Presentación de los datos generales (Anexo N°2).
- d) Plano para llegar al predio (Anexo N°3).
- e) Plano del área a registrar (Anexo N°4).
- f) Fotocopia del Carnet de Identidad (C. I.) del propietario.
- g) Formulario de Liquidación de pago.

Previamente a la entrega de los requisitos, podrá obtener el Formulario de Liquidación de pago a través de la Calculadora electrónica dispuesta en el sistema informático oficial del SENASAG y posteriormente realizar el pago de la tasa correspondiente en la entidad bancaria autorizada.

De la misma manera podrá obtener el Formulario de liquidación de pago en las oficinas distritales del SENASAG al momento de la presentación de los requisitos documentales posteriormente realizar el pago de la tasa correspondiente en la entidad bancaria autorizada.

En ambos casos luego de realizado el pago del servicio de acuerdo a Tasa correspondiente, deberá adjuntar a los requisitos documentales, el Formulario de Liquidación de pago junto con el respaldo correspondiente del mismo en doble ejemplar.

Las Tasas aplicables al presente reglamento se encuentran detalladas en el Anexo de la Ley 830 de 06 de septiembre de 2016.

VIVEROS PERMANENTES:

- a) Carta de solicitud dirigida al Jefe Distrital, (Según formato del Anexo N°1), firmada por el propietario o representante legal.
- b) Fotocopia del RUNSA.
- c) Presentación de los datos generales (Anexo N°2).
- d) Plano para llegar al predio (Anexo N°3).
- e) Plano del área a registrar (Anexo N°4).

- f) Fotocopia del Carnet de Identidad (C. I.) del propietario.
- g) Fotocopia del Nombramiento actualizado del representante legal cuando corresponda.
- h) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT), vigente.
- i) Contrato del Ingeniero Agrónomo asesor del productor o, en su defecto, declaración simple en la que conste su asesoría profesional.
- j) Hoja de vida del responsable técnico del vivero a registrar.
- k) Contar con un Plan de Manejo de la producción de material vegetal y de propagación.
- l) Formulario de Liquidación de pago.

VIVEROS DE INVESTIGACIÓN:

- a) Carta de solicitud dirigida al Jefe Distrital (Según formato de Anexo N°1), firmada por el propietario o representante legal.
- b) Fotocopia del RUNSA.
- c) Presentación de los datos generales (Anexo N°2).
- d) Plano para llegar al predio (Anexo N°3).
- e) Plano del área a registrar (Anexo N°4).
- f) Nombramiento actualizado del representante legal.
- g) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT), vigente.
- h) Hoja de vida del responsable técnico del vivero a registrar.
- i) Formulario de Liquidación de pago.

PLANTAS MADRE:

- a) Carta de solicitud dirigida al Jefe Distrital solicitando para el registro de plantas Madre (Según formato del Anexo N° 1).
- b) Fotocopia del RUNSA.
- c) Presentación de los datos generales (Anexo N°2).
- d) Plano para llegar al predio (Anexo N°3).
- e) Plano del área a registrar (Anexo N°4).
- f) Superficie en hectáreas del huertos y número de plantas madres.

- g) Nombre y registro de la variedad o variedades.
- h) Procedencia del material vegetativo a utilizado en las producción de los materiales de propagación o plantaciones de plantas madres.
- i) Fecha de establecimiento de las plantaciones de plantas madres.
- j) Tipo de material genético a producir.
- k) Certificado de pureza genética del país de origen.
- l) Presentar la etiqueta o viñeta de la categoría correspondiente.
- m) Nombre del técnico responsable.
- n) Formulario de Liquidación de pago.

COMERCIALIZADOR:

- a) Carta de solicitud dirigida al Jefe Distrital, firmada por el propietario (Según formato Anexo N° 1).
- b) Presentación de los datos generales (Anexo N°2).
- c) Plano de ubicación del depósito de plantas destinadas a la comercialización (Anexo N°3 y 4).
- d) Fotocopia del Carnet de Identidad (C. I.) del comerciante.
- e) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT), vigente.
- f) Fotocopia de la Licencia Municipal de Funcionamiento, vigente.
- g) Formulario de Liquidación de pago.

9. Requisitos Técnicos.

Viveros temporales:

El vivero deberá estar en un área específica aislada con un cerco (vivo, metálico y otros).

Debe estar cerca de una fuente de agua permanente y apta para su uso.

Contar con depósito de herramientas e insumos para uso exclusivo del vivero.

El vivero contará con un libro de registro de la propagación de plantas en el cual se consignará:

- a) Origen del material de propagación de cada variedad, con indicación de la ubicación de las plantas madres, número de registro, proveedores de semillas, etc., todo ello debidamente documentado.
- b) Ubicación en el vivero de las semillas repicadas, estacas plantadas y en general todos los porta-injertos utilizados, indicando especie, variedad y cantidad.
- c) Cantidad de plantas injertadas aptas para la venta.

Viveros permanentes:

El vivero deberá estar en un área específica, poseer instalaciones, equipos y materiales que garanticen una adecuada producción de plantas para plantar.

Debe estar cerca de una fuente de agua permanente y apta para su uso.

Contar con depósito de herramientas e insumos para uso exclusivo del vivero.

El vivero contará con un libro de registro de propagación de plantas en el cual se consignará:

- a) Origen del material de propagación de cada variedad, con indicación de la ubicación de las plantas madres, número de registro, proveedores de semillas, etc., todo ello debidamente documentado.
- b) La cantidad de material de reproducción recolectado (semillas e injertos).
- c) Ubicación en el vivero de las semillas repicadas, estacas plantadas y en general todos los porta-injertos utilizados, indicando especie, variedad y cantidad.
- d) Localización en el vivero de los injertos realizados en la temporada, con indicación de la especie, variedad, cantidad, etc.
- e) Cantidad de plantas injertadas aptas para la venta.

Viveros de investigación:

Poseer instalaciones, equipos y materiales que garanticen una adecuada producción de plantas para plantar.

Contar con un área para la destrucción del material de reproducción descartado durante la investigación.

Registros del material vegetal de propagación que se maneja.

Plantas madre:

- a) Poseer instalaciones, equipos y materiales que garanticen una adecuada producción de los materiales de propagación de plantas madres.
- b) Contar con depósito de herramientas e insumos para uso exclusivo de las plantas madres.
- c) Debe estar cerca de una fuente de agua permanente y apta para su uso.
- d) Para poder establecer el cultivo en condiciones de asepsia, se deben obtener explantos o explantes con un nivel nutricional y un grado de desarrollo adecuado. Para obtener estos explantos o explantes es recomendable mantener a las plantas madre, es decir la planta donante de yemas, durante un período que puede oscilar entre unas semanas o varios meses en un invernadero bajo condiciones controladas. En ese ambiente se cultiva la planta en condiciones sanitarias óptimas y con un control de la nutrición y riego adecuados para permitir un crecimiento vigoroso y libre de plagas.
- e) Para la comercialización de material de este tipo de sitio se deberá solicitar la emisión de la guía de movilización de material vegetal (Aplicar Anexo N°6).

Comercializadores:

Para la comercialización se deberá solicitar la emisión de la guía de movilización de material vegetal (Aplicar Anexo N°3 y 7).

Contar con etiquetas de identificación de lotes de plantas madres y del material propagativo previo a su comercialización, las mismas deberán contener la siguiente información:

- a) Código de registro
- b) Nombre del vivero.
- c) Género y especie.
- d) Variedad.
- e) Lugar de procedencia y fecha.

10. Obligaciones del productor.

Los productores deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los requisitos dispuestos en las Normas Generales y Específicas de Certificación; así como, participar de los cursos o talleres impartidos por el Servicio y reportar la presencia de plagas reglamentadas.
- b) Conocer y aplicar las normas dictadas por el Servicio, relacionadas con la internación, multiplicación y exportación de semillas.
- c) Mantener debidamente capacitado e informado a su personal técnico respecto de las normas y procedimientos aplicados por el Servicio.
- d) Cualquier trámite realizado dentro del alcance del presente manual deberá ser efectuado por el titular (persona natural o jurídica) o en su defecto por el o los apoderados acreditados por la empresa a través de Carta notariada o poder notariado.

11. Procedimiento de evaluación e Inspección:

Una vez decepcionada la documentación para la comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y/o particulares se procede a realizar la verificación del cumplimiento de los Requisitos Generales y/o Particulares a través del Formulario de seguimiento al trámite:

- a) Verificar la presentación de todos los documento exigidos y el correcto llenado de los Formulario de Solicitados para el registro. Según corresponda comprobar que: Los datos del propietario o empresa y otros se encuentren correctamente llenados.
- b) Realizar la inspección física de acuerdo a la documentación presentada para determinar si cumple con los requisitos generales y/o particulares si corresponde, dependiendo de la actividad que realizara (Presentación de informe de Inspección).
- c) Se registra todos los datos, en el Sistema Informático Gran PAITITI, completando los campos. Una vez ingresados los datos, deriva el expediente al Responsable de Autorización.

12. Procesamiento y emisión:

Desde el momento que ingresa el trámite de solicitud de Registro el interesado puede hacer el seguimiento sobre el estado en el que se encuentra su trámite:

Estado	Descripción
Pendiente	: El trámite se encuentra aún en procesamiento: 1) Verificación documental.

		<p>2) Inspección física. 3) Para la firma autorizada.</p>
Observado	:	<p>Al momento de realizar la verificación o inspección esta observado:</p> <p>1) Documental 2) Inspección</p> <p>En éste caso el interesado debe comunicarse para que subsane las observaciones.</p>
Anulado	:	<p>Documento erróneamente emitido. Ej. Datos mal cargados, fallas de impresión, otros.</p> <p>En este caso se declara como anulado y se archiva.</p>
Aprobado	:	<p>Realizada la verificación e inspección. Se evidencia el cumplimiento de todos los requisitos, sean Generales y/o específicos.</p>
Rechazado	:	<p>Realizadas todas las actividades de verificación e inspección, se evidencia el no cumplimiento de todos los requisitos o parte de ellos. Sean requisitos generales y/o específicos.</p>
Cancelado	:	<p>Iniciado el proceso de registro y mediante nota el interesado solicita que no se siga el trámite, se suspende el trámite.</p>

13. Aprobación del registro.

El Responsable de Autorizar es quien revisa y evalúa toda la documentación presentada; así como, los datos ingresados en el Sistema y si considera pertinente aprueba el mismo a través del Sistema Informático para su posterior emisión.

En el caso de encontrarse algunas observaciones devuelve el mismo al Responsable de procesamiento quien deberá subsanarlas.

Una vez aprobada la solicitud el Responsable de procesamiento realiza la impresión de 4 ejemplares.

En caso de emitir permisos erróneamente por problemas de Impresión u otros aspectos atribuibles al SENASAG, éstos deben ser anulados y archivados de acuerdo a Procedimiento.

14. Entrega y archivo de registros emitidos.

Se entrega el original del Registro y solicita al Interesado que firme la recepción: Como constancia de la entrega y conclusión del Trámite solicitado al SENASAG.

Una vez firmada la constancia de entrega del Registro Fitosanitario Único Nacional de Áreas de Producción de Productos de Exportación original al interesado de Inicio del Trámite, se archiva la Documentación restante de Acuerdo a procedimiento establecido para cada caso.

15. Vigencia del registro.

La inscripción tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su fecha de emisión, no obstante la misma podrá suspenderse en cualquier momento si se comprueba el incumplimiento de los requisitos establecidos, o si se deja de renovar dentro de los plazos establecidos. El productor o persona jurídica deberá asimismo informar al SENASAG cada vez que haya una modificación de los datos proporcionados en la solicitud de inscripción.

16. Copias legalizadas.

En caso de que el Interesado requiera fotocopias legalizadas del permiso de importación emitido u otro documento que corresponda al interesado, éstas serán extendidas, previa presentación de una nota entregada por el interesado explicando el porqué de dicha solicitud, adjuntando la cantidad de copias a legalizar y la boleta de depósito, de acuerdo al servicio prestado.

Estas copias deberán ser legalizadas por el Área Jurídica de la Distrital correspondiente o por la persona que el Jefe Distrital designe como responsables de legalizar las fotocopias de referente al Área de Sanidad Vegetal.

17. Renovación del registro.

El registro podrá ser renovado mediante solicitud dirigida a la Autoridad Oficial, 30 días hábiles antes del vencimiento. Para atender dicha solicitud acompañada con la documentación exigida en el Inciso 7 (del presente Manual), la Autoridad Oficial realizará una revisión y de acuerdo a esto emitirá su dictamen.



18. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones cometidas por los productores registrados, estarán sujeto a lo establecido en el decreto supremo 2061, 25729 y la Ley 830.



ANEXO 1

MODELO DE CARTA PARA EL REGISTRO

[Lugar]

[Fecha]

Señores

SENASAG

Presente.-

REF.: SOLICITUD REGISTRO FITOSANITARIO ÚNICO NACIONAL DE PRODUCTOR DE SEMILLA.

De mi consideración:

Mediante la presente, solicito a su autoridad el Registro del (Productor de Semilla) denominado _____, ubicado en (Dpto.) _____ (Municipio)

(Calle) _____ (Nº) _____ (Croquis Adjunto) _____ SI _____ NO.

Para tal efecto, remito a ustedes la documentación de acuerdo a los requisitos exigidos.

Con este motivo, saludo a ustedes muy atentamente.

Firma Interesado

C. I.



ANEXO 2

REGISTRO FITOSANITARIO ÚNICO NACIONAL DE VIVEROS Y PLANTAS MADRE

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR:			
Nombre o razón social:			
C. I. N°:		NIT:	
Teléfono/fax:		Email:	
Dirección:			
Departamento:		Provincia:	Municipio:
Nombre del representante legal:			
C. I. N°:		NIT:	
Teléfono:		Email:	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO:			
Nombre:			
Teléfono:		Email:	
Tipo de asesoría	Permanente:	Temporal:	Otros:
Título profesional:		Reg. Prof. N°/Año:	
Experiencia Profesional (General):		Experiencia Profesional (Específica):	
Dirección:			
3.- TIPO DE VIVERO:			
Forestales:		Agrícola:	
Temporal:	Permanente:	Investigación:	Planta Madre:
Superficie utilizada:		Superficie total:	
Ubicación Geo referenciada:	X:		Y:
Lugar y fecha:			
Me comprometo a cumplir las disposiciones establecidas en las normas vigentes y proporcionar toda clase de facilidades para la ejecución de las inspecciones.			

Firma del Propietario o Representante Legal



ANEXO 3

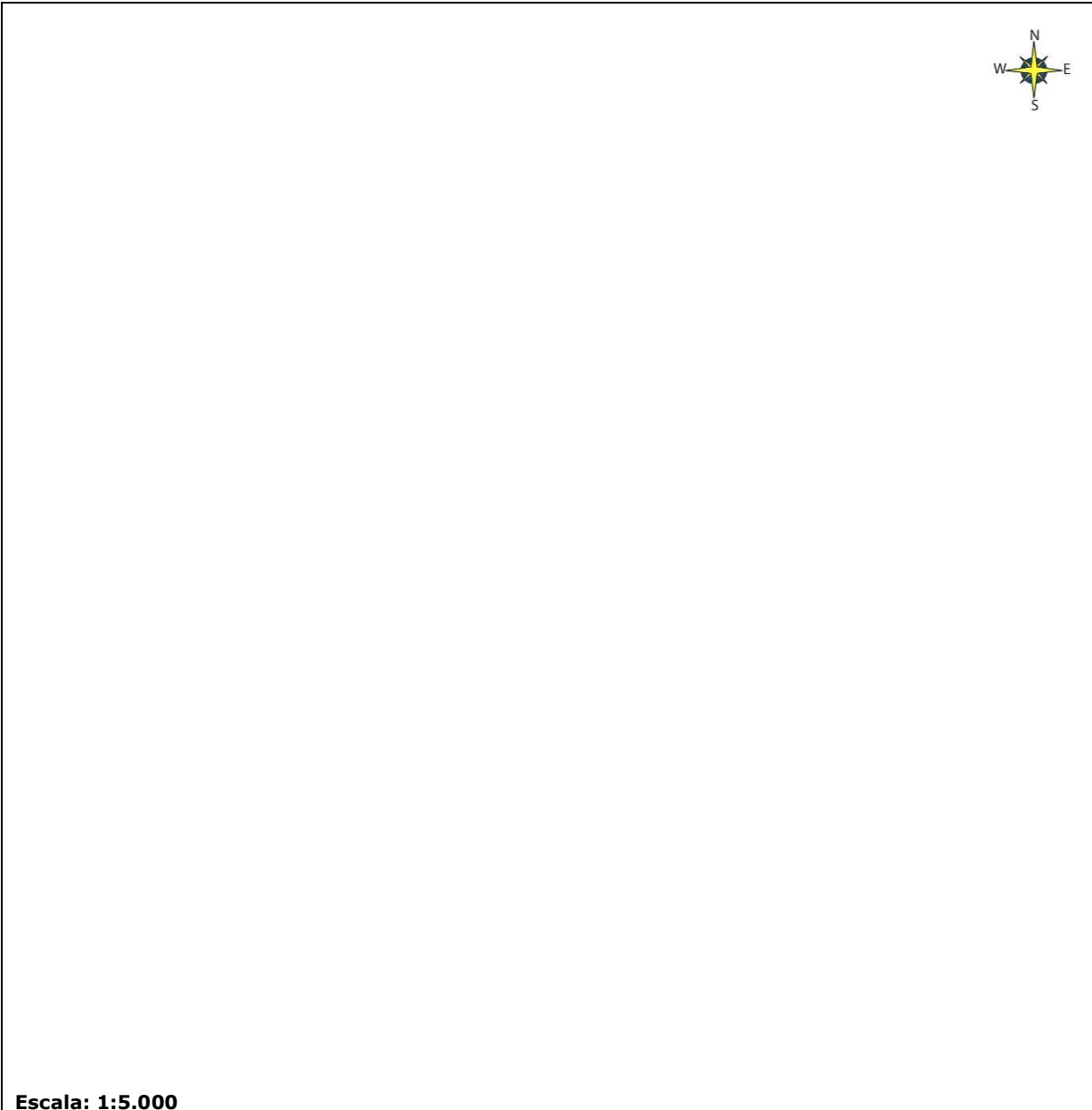
REGISTRO FITOSANITARIO ÚNICO NACIONAL DE COMERCIALIZADOR


1.- IDENTIFICACIÓN DEL COMERCIALIZADOR:			
Nombre o razón social:			
C. I. N°:		NIT:	
Teléfono/fax:		Email:	
Dirección:			
Departamento:	Provincia:	Municipio:	
Ubicación Geo referenciada:	X:	Y:	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO:			
Nombre:			
Teléfono:		Email:	
Dirección:			
3.- DATOS DEL DEPOSITO DE PLANTAS:			
Forestales:		Agrícola:	
Temporal:	Permanente:	Investigación:	Planta Madre:
Superficie utilizada:		Superficie total:	
Ubicación Geo referenciada:	X:		Y:
Lugar y fecha:			
Me comprometo a cumplir las disposiciones establecidas en las normas vigentes y proporcionar toda clase de facilidades para la ejecución de las inspecciones.			

Firma del Propietario o Representante Legal

ANEXO 4

PLANO DE UBICACIÓN DEL VIVERO O PLANTA MEDRE





Escala: 1:5.000


NOTA: Indicar claramente caminos principales para llegar al predio/establecimiento. Indicar distancias desde puntos de intersección o cambio de ruta. Señalar puntos de referencia (letreros, edificaciones, puentes, túneles, etc.).


Firma del Propietario o Representante Legal



ANEXO 5

PLANO DE UBICACIÓN DEL VIVERO, O DE PLANTAS MADRE DENTRO DEL PREDIO





Escala: 1:1.000

NOTA PARA EL LLENADO: Establecer dentro del predio el lugar exacto donde se establecerá el vivero o plantas madre. Indicar superficie y dimensiones (en metros) de las parcelas seleccionadas. Indicar puntos de referencia respecto a caminos interiores, cuarteles (indicando especie/variedad), edificaciones, etc. Indicando la distancia (en metros) respecto de los puntos señalados. Indicar coordenadas geográficas, tomadas del centro de la parcela (s) seleccionada (s).

Firma del Propietario o Representante Legal



ANEXO 6

INSPECCIÓN DE VIVEROS Y/O DE PLANTAS MADRE

1.- DATOS GENERALES:			
Nombre o razón social:			
C. I. N°:		NIT:	
Teléfono/fax:		Email:	
Dirección:			
Departamento:		Provincia:	Municipio:
Nombre del representante legal:			
C. I. N°:		NIT:	
Teléfono:		Email:	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO:			
Nombre:			
Teléfono:		Email:	
Tipo de asesoría	Permanente:	Temporal:	Otros:
Título profesional:		Reg. Prof. N°/Año:	
Experiencia Profesional (General):		Experiencia Profesional (Específica):	
Dirección:			
3.- TIPO DE VIVERO:			
Forestales:		Agrícola:	
Temporal:	Permanente:	Investigación:	Planta Madre:
Superficie utilizada:		Superficie total:	
Ubicación Geo referenciada:	X:		Y:
Lugar y fecha:			
4.- CONDICIONES DE INSTALACIONES DEL VIVERO:			
Tamaño:			
Área NO Productiva:	Depósitos	SI:	NO:
	Caminos internos	SI:	NO:
	Pasillo	SI:	NO:
	Fuente de agua	SI:	NO:
Área Productiva:	Almácigos	SI:	NO:
	Canteros de cría	SI:	NO:

	Estaqueros	SI:	NO:
	Otros	SI:	NO:
Infraestructura:			
	Cerco perimetral	SI:	NO:
	Cortina rompe vientos	SI:	NO:
	Portón	SI:	NO:
	Caminos	SI:	NO:
	Canteras de cría	SI:	NO:
	Almácigos	SI:	NO:
	Depósito o fuente de agua	SI:	NO:
	Depósito de tierra	SI:	NO:
	Depósito de abonos	SI:	NO:
	Depósito de herramientas	SI:	NO:
	Letreros con la identificación de áreas	SI:	NO:
Materiales y herramientas			
	Tablas aserradas	SI:	NO:
	Tacuaras	SI:	NO:
	Alambre atador	SI:	NO:
	Manguera para riego	SI:	NO:
	Zaranda	SI:	NO:
	Macetas	SI:	NO:
	Estacas	SI:	NO:
	Punzones	SI:	NO:
	Repicadores	SI:	NO:
Áreas			
	Áreas o invernaderos para germinación	SI:	NO:
	Áreas o invernaderos para adaptación	SI:	NO:
	Áreas o invernaderos para cuarentena	SI:	NO:
	Áreas o invernaderos para almacenamiento	SI:	NO:
	Áreas o invernaderos para venta del material propagativo	SI:	NO:
	Áreas separadas e identificadas según las especies	SI:	NO:
	Áreas identificadas y separadas para injertación, crecimiento y distribución	SI:	NO:
	Letreros con la identificación de las áreas establecidas en los numerales anteriores.	SI:	NO:



MANUAL PARA EL REGISTRO FITOSANITARIO ÚNICO NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLANTINES



Áreas separadas e identificadas según las especies y variedades	SI:	NO:
Vivero nuevo	SI:	NO:
Vivero pre establecido	SI:	NO:
Aprobar:	Rechazar:	
OBSERVACIONES:		
Nombre del Inspector:		Firma:
Lugar t fecha:		

Técnico SENASAG

Propietario o Representante



ANEXO 7

GUÍA DE MOVIMIENTO DE PLANTAS PARA PLANTAR Y MATERIAL DE PROPAGACIÓN DE PLANTAS MADRE

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA GUÍA DE MOVIMIENTO:			
Certificación N°:		Guía de movimiento N°:	
Fecha:	N° de Registro del vivero o Plantas madre:		
Nombre del Vivero:			
Ubicación Geo referenciada:	X:	Y:	
Dirección:			
Teléfono:		Email:	
Departamento:	Provincia:	Municipio:	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO:			
Nombre:			
Teléfono:		Email:	
Dirección:			
Departamento:	Provincia:	Municipio:	Localidad:
3.- TIPO DE VIVERO:			
Nombre común	Nombre científico	Variedad	Cantidad
Lugar y fecha:			

Técnico SENASAG

Jefe Distrital - SENASAG





MANUAL PARA EL REGISTRO FITOSANITARIO ÚNICO NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLANTINES



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA
Dirección: Av. José Natusch Esq. Felix Sattori
Telf.: 591-3-4628105 – Fax: 591-3- 4628683
Web: www.senasag.gob.bo
Beni – Bolivia